

A

res
En S. mdo: En este dia damos

Orden al Administrador general de
Murcia, para que este la dé al de
Rentas Provinciales de esa Ciudad, a
efecto de que disponga dar el correspondiente
permiso, para que en los mes de Junio
Julio, y Agosto del corriente año, se
pueda matar óbesa, con las Circunstancias
de que hayan de ser melladas, viejas,
è infructíferas, y que sus Carnes sean
libreadas en Tabla separada, exigiéndose
los derechos de Alcabalas y Ci-
entos; Con lo que contestamos a la
Representacion que V. hace en 6.º de
Mayo anterior.

Diota

